

RELACION DE AFECTADOS

Polígono número	Pago	Propietario	Cultivador	Superficie a expropiar (áreas)	Clase	Cultivo	Residencia
1	Las Raposas	Jerónimo Regueras	—	3,30	Erial	—	Villamayor.
2	Las Raposas	Gregorio Blanco Reguera	—	2,16	Erial	—	Represa del Condado.
3	Las Raposas	Eufronio	—	12,20	Erial	—	Moral.
4	Las Raposas	Eutiquiano Sancho Castro	—	9,92	Labor secano	Trigo	Represa del Condado.
5	Las Raposas	Gerardo Torices Robles	—	8,00	Labor secano	Trigo	Villamayor.
6	Las Raposas	Junta Vecinal de R-presa	Gregorio Blanco Reguera	12,50	Labor secano	—	Represa del Condado.
7	Las Campanas	Junta Vecinal de Represa	Olegario Viejo	3,74	Labor secano	Alfalfa	Represa del Condado.
8	Las Campanas	Mateo Robles Aller	Amancio Puente Robles	3,74	Labor secano	—	León.
9	Las Campanas	Juan Fernández	—	1,00	Erial	—	Villafruela del Condado.
10	La Mata Grande	Abundio Viejo	—	2,10	Erial	—	Solanilla.
11	La Mata Grande	Eduvigis Robles Llamazares	—	3,68	Erial	—	San Cipriano del Condado.
12	La Mata Grande	David Aller	—	3,64	Labor secano	—	Villamayor.
13	La Mata Grande	Angelina Blanco Aller	—	3,00	Labor secano	—	Represa del Condado.
14	La Mata Grande	Angelés Robles Aller	—	1,80	Labor secano	—	Solanilla.
15	Riviel	Eutiquiano Sancho Castro	—	7,00	Labor secano	Trigo	Represa del Condado.
16	Riviel	Román López Mirantes	—	5,40	Labor secano	Trigo	Villafruela del Condado.

13231 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969;

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Picasent (Valencia) necesarias para la «Reposición de servidumbre a lo largo del canal», a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 2 de julio de 1975, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Picasent (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Picasent o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 12 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.809-E.

FINCAS AFECTADAS

Número de expediente	Propietario	Superficie — Áreas	Cultivo
5	Francisco Herrero Montalvá	6,45	Naranjos.
19	Antonio Blanch Fuertes	0,54	Balsa.
22	Desamparados Roig Fortuny	0,15	Naranjos.
27	Ramón Monreal Sanchis.	1,19	Naranjos.
42'	José Dolt Tonda	0,22	Algarrobos.
51	Pilar Fortuny Aguado	2,99	Naranjos.
53	Eduardo Martorell Machaconses	2,55	Naranjos.
57'	Francisco Martorell Machaconses	3,48	Naranjos.
58	Francisco Martorell Machaconses	0,46	Naranjos.
58'	Elvira Juan Aguado	2,64	Sin cultivar.
61	Angela Garrido Perales	0,75	Naranjos.
75	Amparo Tronchoni Aguado	1,56	Naranjos.
76	Emilio Giner Serra	2,87	Naranjos.
96	Desamparados Roig Fortuny	18,40	Naranjos.
96/1	Desamparados Roig Fortuny	Casa	—
99'	Francisco Martorell Medina	2,66	Naranjos.
100	Instituto Secular Obreros de La Cruz	2,07	Naranjos.
101	Fernando Tarazona Baixauli	6,36	Naranjos.
102	Vicente Iborra Martínez	0,66	Naranjos.
104	José Guerola Martínez	5,06	Naranjos.
105'	Francisco Martorell Medina	3,18	Naranjos.
118	Carolina y Jaime Pizcueta Alfonso	0,60	Naranjos.
179	Daniel Muñoz Puerta	2,56	Naranjos.
184	Dolores Albert Llorca	1,84	Algarrobos.
201'	José Chilet Company	1,72	Naranjos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13232 ORDEN de 12 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de

Los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el Anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Avila

Municipio: Avila.

Localidad: Avila.

Denominación: «Santa Teresa».

Domicilio: Carretera de Martiherrero, Km. 5.

Titular: Patronato Santa Teresa.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de diecinueve unidades con capacidad para 275 puestos escolares, constituido por once edificios situados en la carretera de Martiherrero, Km. 5.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Santa Teresa» del que dependía dicho centro.

Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Avila.

Localidad: Avila.

Denominación: «Santiago Apóstol».

Domicilio: Carretera de Toledo, sin número.

Titular: Consejo Superior de Protección de Menores.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de tres unidades con capacidad para 45 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Toledo, sin número.

Provincia: Gerona

Municipio: Figueras.

Localidad: Figueras.

Denominación: «Hogar de la Virgen Niña».

Domicilio: La Junquera, 48.

Titular: María Nuria Pardell Mateu (Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de diez unidades con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Junquera, 48.

Provincia: Granada

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Carretera de la Sierra, 1.

Titular: Congregación Religiosa Terciarias Franciscanas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de ocho unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de la Sierra, 1.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Camino de Santa Juliana Zaidín.

Titular: Congregación Religiosa Hermanas Trinitarias.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de tres unidades con capacidad para 45 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino de Santa Juliana Zaidín.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Se autoriza un Centro Residencial para 120 plazas.

Provincia: Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «San Luis Gonzaga».

Domicilio: Carretera de Alcalá de Guadaira, Km. 4.650.

Titular: Organización Nacional de Ciegos de España.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 25 unidades con capacidad para 250 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Alcalá de Guadaira, Km. 4.650.

Se autoriza un Centro Residencial para 315 plazas.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Allende Plágaro».

Domicilio: Arechavaleta, 1.

Titular: Obispado de Bilbao.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de cuatro unidades con capacidad para 55 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arechavaleta, 1.

Municipio: Santurce.

Localidad: Santurce.

Denominación: «Amor Misericordioso».

Domicilio: Calle General Mola, 5.

Titular: Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de ocho unidades con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 5.

Se autoriza Centro Residencial con capacidad para 60 plazas.

13233

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el Anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio y 30 de diciembre de 1971) («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.